

DIVISIÓN JURÍDICA



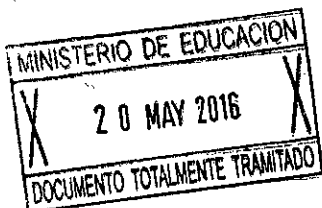
ESTABLECE CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE PARA EL AÑO 2016 E IDENTIFICA COMUNAS Y NIVELES QUE SERÁN EVALUADOS DURANTE EL PRESENTE AÑO.

Nº Solicitud **01827**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VISTO: **2356 17.05.2016**



Lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, que Reestructuró el Ministerio de Educación; en la Ley Nº 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en la Ley Nº 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los Profesionales de la Educación; en las Leyes Nºs 19.961 y 19.997, sobre Evaluación Docente; en el DFL Nº 1, de Educación, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070; en el Decreto Supremo de Educación Nº 192, del 30 de agosto de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 1996, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070, que aprobó el estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, establece un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñen en funciones de docencia de aula, de carácter formativo, orientado a mejorar su labor pedagógica y promover su desarrollo profesional continuo.

Que, la Ley Nº 19.961, estableció las normas que regulan la evaluación de dichos profesionales de la educación, modificando y complementando el artículo 70 señalado;

Que, el Decreto Supremo de Educación Nº 192, del 30 de agosto de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente, establece que corresponde al Ministerio de Educación, a través del Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, realizar la coordinación técnica para la adecuada aplicación de los procesos de evaluación y fijar su calendarización a más tardar el 30 de junio de cada año.

Que, considerando la disponibilidad presupuestaria establecida por la Ley Nº 20.882, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016, es necesario identificar las comunas, los sectores y niveles que serán evaluados durante el presente año;

Que, por lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, y

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase en el marco del proceso de evaluación del desempeño profesional docente para el año 2016, la calendarización de etapas y actividades que a continuación se indica:

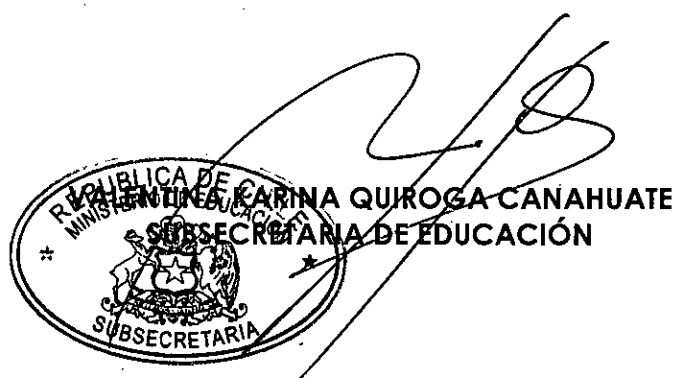
1. Los Portafolios estarán disponibles en www.docentemas.cl desde el 24 de junio de 2016, para que los docentes desde la plataforma obtengan el material con el cual serán evaluados durante el proceso 2016.
2. Periodo de elaboración de los portafolios por los docentes: entre el 01 de agosto y el 21 de octubre de 2016.
3. Elaboración y entrega de la Autoevaluación: entre el 1 de agosto y el 2 de septiembre de 2016.
4. Proceso de corrección de Portafolios: del 26 de diciembre de 2016 al 31 de enero de 2017.
5. Período de funcionamiento de las Comisiones Comunales de Evaluación: entre el 22 y el 28 de febrero de 2017.
6. Entrega de Informes de Resultados a los docentes entre el 20 y el 24 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárase, para todos los efectos legales, que durante el año 2016, en el ámbito de la educación municipal, serán evaluados, en todas las comunas del país:

1. Los/as Educadores/as Diferenciales o Educadores/(as) de Párvulos con mención asociada a Educación Diferencial/Especial, que trabajan atendiendo a alumnos de educación parvularia o enseñanza básica con Trastornos Específicos de Lenguaje (TEL) o Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA), integrados en escuelas regulares con Proyectos de Integración o Grupos Diferenciales o en escuelas de lenguaje, que tengan al menos un alumno o alumna con TEL o DEA no asociado a discapacidad física o cognitiva permanente;
2. Los/as Educadores/as de Párvulos o Docentes Generalistas sin mención asociada a Educación Diferencial/Especial que en la actualidad no se desempeñan en cursos regulares como profesores de subsector o educador/a de párvulo, que atienden alumnos o alumnas con Trastornos Específicos de Lenguaje (TEL) o Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA), integrados en escuelas regulares con Proyectos de Integración o Grupos Diferenciales o en escuelas de lenguaje, que tengan al menos un alumno o alumna con TEL o DEA no asociado a discapacidad física o cognitiva permanente;
3. Los/as docentes de aula que cumplen funciones en el Nivel de Educación Parvularia; en Primer Ciclo de Enseñanza Básica en a lo menos las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática;

4. Los/as docentes de Segundo Ciclo Básico que imparten Lenguaje y Comunicación; Matemática; Ciencias Naturales; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Educación Física; Inglés; Artes Visuales; Artes Musicales; Religión (Católica o Evangélica); o Educación Tecnológica;
5. Los/as docentes de Enseñanza Media que imparten Lenguaje y Comunicación; Matemática; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Biología; Física; Química; Educación Física; Inglés; Artes Visuales; Artes Musicales; Filosofía y Psicología; Religión (Católica o Evangélica); o Educación Tecnológica;
6. Los(a) docentes que se desempeñan en la modalidad educativa de Adultos, en los siguientes niveles y subsectores: **Educación Básica Nivel 1 en las asignaturas de Educación Matemática y Lengua Castellana y Comunicación; Educación Básica Nivel 2 y 3 en las asignaturas de Educación Matemática; Lengua Castellana y Comunicación; Ciencias Naturales y Estudios Sociales; Educación Media Nivel 1 y 2 (Humanista-Científico) en las asignaturas de Educación Matemática; Lengua Castellana y Comunicación; Ciencias Naturales; Estudios Sociales; e, Inglés; o Educación Media Nivel 1, 2 y 3 (Técnico Profesional) en las asignaturas de Educación Matemática; Lengua Castellana y Comunicación; Ciencias Naturales; Estudios Sociales; e, Inglés.**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Distribución:

-Oficina de Partes	1
-CPEIP	1
-Diario Oficial	1
-Gabinete Ministro	1
-Gabinete Subsecretaria	1
-División Jurídica	1
-Total	6

Exp. 8008-2015.